

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **28 2013 00212 (Ejecutivo)**

Reconózcasele personería al Dr. PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ para actuar en calidad de apoderado del extremo actor, en la forma y términos del poder allegado.

Previo a dar trámite a la solicitud de ejecución de la sentencia que hace la parte actora, indíquese por parte del apoderado en contra de quien o quienes se dirige la demanda ejecutiva, teniendo en cuenta que uno de los demandados dentro del proceso verbal falleció. Dese cumplimiento al art. 87 del C.G.P.

Cumplido lo anterior conforme lo dispuesto en auto de obedézcase y cúmplase emitido en la fecha y una vez liquidadas las costas dispuestas en la sentencia, ingrese al despacho para resolver lo pertinente a la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 12 DE AGOSTO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 078
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8dc96d3761d783d40013b6d2a0c357986b2b9a55c0007929b59da5ef4686bd3
Documento generado en 11/08/2021 04:38:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>